

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 de noviembre de 1929, para la aplicación de la vigente Ley de Caza, en su artículo 16, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de mayo de 1938.

NOMBRES	VECINDAD	Caza.....	Armas..	Galgas..
<i>Día 6.</i>				
Rafael Movilla Labarga	Briviesca.....	166	»	»
Rufino Sanz Medina.....	Nava de Roa.....	167	»	»
<i>Día 7.</i>				
Bruno González Barona .. .	Villamartin	168	»	»
<i>Día 13.</i>				
Timoteo Martínez Martínez..	Edesa.....	169	»	»
<i>Día 24.</i>				
Maximino de Blas Higuera	Cabañes de Esgueva	170	»	»
<i>Día 25.</i>				
Juan Calvo Miguel	Gumiel del Mercado.....	171	»	»
<i>Día 30.</i>				
Lucio Zatón Cerrillo.....	Briviesca.....	172	»	»

Burgos 8 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

JUNTA HARINO-PANADERA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

De acuerdo con los precios fijados para la harina, pan y subproductos de la molinera del trigo por la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura, se hace público que los que han de regir durante el próximo mes de diciembre, serán los siguientes:

Precios de la harina.

Aranda, Roa, Burgos, Villarcayo, Estépar y Cojóbar, 63 pesetas quintal métrico; Lerma, 61'50; Melgar, Villadiego y Castrojeriz, 62; Villquirán y Briviesca, 63'25; Miranda, 64'25; Salas de los Infantes, 65'25; Belorado y Sedano, según origen.

Estos precios podrán oscilar en

un medio por ciento, en más o en menos.

Los precios se entienden siempre por entregas en fábricas sin envase, con pagos al contado e incluidas las comisiones que corran a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía de la partida con que se opere si se destina a panadería.

Cuando los compradores sean industriales no panaderos (confiteros, churreros, etc.) si la compra no llegara a dos mil kilos, podrá recargarse hasta un dos por ciento del precio fijado para harinas de panadería.

Los almacenistas, previa expresa autorización de la Junta provincial de Abastos, podrán facturar sus harinas con los siguientes recargos sobre los precios a que les resulte la mercancía.

a) Harinas para panaderos, sea cualquiera la cuantía de la venta, una peseta por quintal métrico.

b) Harinas para industriales no panaderos (confiteros, churreros, etc), cinco por ciento si la compra no llega a dos mil kilos y tres por ciento en los demás casos.

Precios del pan.

Aranda, Roa, Villquirán, Briviesca, Belorado y Sedano: piezas de 3 kilogramos, 1'80 pesetas; de 2½, 1'55; de 2, 1'25; de 1½, 0'90; de 1, 0'63, y de ½, 0'35.

Lerma, Melgar, Villadiego y Castrojeriz: piezas de 3 kilogramos, 1'80 pesetas; de 2½, 1'50; de 2, 1'20; de 1½, 0'90; de 1, 0'62, y de ½, 0'35.

Burgos, Villarcayo, Estépar y Cojóbar: piezas de 3 kilogramos, 1'80 pesetas; de 2½, 1'55; de 2, 1'25; de 1½, 0'90; de 1, 0'64, y de ½, 0'35.

Miranda: piezas de 3 kilogramos, 1'85 pesetas; de 2½, 1'55; de 2, 1'25; de 1½, 0'95; de 1, 0'64, y de ½, 0'35.

Salas de los Infantes: piezas de 3 kilogramos, 1'85 pesetas; de 2½, 1'55; de 2, 1'25; de 1½, 0'95; de 1, 0'65, y de ½, 0'35.

Los precios anteriormente consignados para el pan, se refieren al denominado caudal o de miga compacta; para el pan de flama se aplicará idéntico precio para las piezas de medio kilo; un céntimo menos, para la pieza de un kilo; dos céntimos menos, para la pieza de kilo y medio; tres céntimos menos para la pieza de dos kilos; cuatro céntimos menos para la pieza de dos kilos y medio, y cinco céntimos menos para la pieza de tres kilos.

Precios de los subproductos.

Comidilla, 28 pesetas quintal métrico; salvado hoja, 30; trigoillo, 25; despojos de limpia, 10.

Los precios de estos subproductos son para toda la provincia.

Al mismo tiempo se recuerda que

se entienden por ventas al por mayor, para estos subproductos, las partidas no inferiores a 5.000 kilos, cuando el comprador resida fuera de la localidad en que esta enclavada la fábrica, y no inferiores a 2.000 kilogramos, cuando resida en la misma localidad.

El sobreprecio a que hace referencia el artículo 4.º de la Orden de 22 de marzo último, para las ventas que realicen los Sindicatos Agrícolas de Falange, es de dos por ciento en las ventas superiores a cinco mil kilos y de tres por ciento en las inferiores.

Cuando las ventas sean efectuadas por almacenistas y detallistas particulares, nunca podrán hacerlo a precios inferiores a los fijados para los citados Sindicatos, ni tampoco podrán exceder del diez por ciento de dichos precios.

Las infracciones a los precios anteriormente señalados, así como cualquiera de las normas dadas, será sancionada de acuerdo con la vigente legislación de Abastos, por los Gobernadores civiles o en su caso por el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Burgos 30 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Presidente, Eufemio Olmedo.

Providencias judiciales

Villasandino

Por el Sr. D. Marciano Díez del Rincón, Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal civil, que penden en este Juzgado entre partes, como demandante, D. Urbano Cruzado García, vecino de esta villa, y como demandado, D. Julián Cepa Maestro, sobre reclamación de 200 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Por recibido el precedente exhorto del Juzgado municipal de la ciudad de Burgos, por el que aparece que el deman-

dado fué puesto en libertad de la Prisión Central de dicha ciudad, con fecha 15 de septiembre de 1936, ignorándose desde entonces su paradero, cítese por medio de edictos publicados en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado provisto de las pruebas que estime pertinentes a su defensa, apercibiéndole que, la falta de presentación sin causa justificada, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.»

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Villasadino a 25 de noviembre de 1938.—El Secretario, habilitado Teodoro Gutiérrez =V.º B.º=El Juez municipal, Marciano Díez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Aviso a los Ayuntamientos del partido judicial.

No habiendo satisfecho ninguno de los Ayuntamientos de este partido judicial, excepto Roa, las cuotas de los trimestres vencidos para atenciones carcelarias y de administración de justicia, requiero a los Alcaldes-Presidentes de los mismos para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, hagan efectivos sus descubiertos, pues de no verificarlo quedarán pendientes de pago obligaciones ineludibles, y de ello daré cuenta a la Superioridad.

Roa 22 de noviembre de 1938 = III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Pablo Miravalles.

A fin de tratar sobre la ampliación de crédito, dentro del presupuesto corriente, para gastos de locomoción de salidas oficiales del Juzgado de instrucción, examinar y si procede aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para atenciones carcelarias y de administración de justicia del año 1939, convoco a los señores Alcaldes representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, a la sesión extraordinaria que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 20 de diciembre próximo, a las once de la mañana.

Se advierte que esta citación se entenderá en primera y segunda convocatoria, por lo que si no concurriese mayoría, se celebrará la sesión y tomará acuerdo con los presentes a la media hora de la señalada.

Roa 25 de noviembre de 1938 = III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Pablo Miravalles.

Alcaldía de Villadiego.

Aceptada en principio una propuesta de suplemento de crédito de 375 pesetas al capítulo 1.º, artículo 10 y de 125 pesetas al capítulo 5.º, artículo 1.º, partida 4.ª, con el sobrante sin aplicación o superávit resultante en fin del año anterior, queda expuesto al público el expediente que se tramita por espacio de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villadiego 25 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía de Pancorvo.

Ignorándose el paradero de los mozos Martín Sánchez Sevilla, hijo de Toribio y Brígida y Florentino Amo Fernández, de Angel y Dámasa, quintos por el cupo de este pueblo, del reemplazo de 1927, de Orden de Movilización de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha resuelto sean llamados a filas los soldados pertenecientes a dicho reemplazo, se les cita para que se incorporen a filas inmediatamente, pues de no hacerlo, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Pancorvo 27 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Federico España.

Igual citación hace el Alcalde de Galbarros, respecto del mozo Zacarias Barga.

El de Santibáñez Zarzaguda, respecto de los mozos Alejandro Andueza González, hijo de Dámas y Nicolasa y Pedro García Morillo, de Nicolás y Teresa.

El de Fuentebureba, respecto de los mozos Santiago Cortázar Díez, hijo de Adolfo y Cayetana y Félix Pinedo Sáez, de Daniel y Aurea.

El Rublacedo de Abajo, respecto de los mozos Eufasio Moradillo y Constantino Núñez.

El de Ameyugo, respecto de los mozos Domingo Ismael Alonso, Bolinaga, hijo de Martín y Lucía y Federico, Alonso Marcos, de Pedro y Elvira.

El de Merindad de Castilla la Vieja, respecto de los mozos León Antuñano, hijo de Pedro y Saturnina; Dominio Blanco Galaz, de Angel y Teodora; Manuel Blanco Pérez, de Manuel y Martina; Restituto Díez López, de Carlos y Rosa; Pedro González Díez, de Faustino e Hilaria; Francisco Hidalgo Pérez, de Víctor y Francisca; Martín Mardones Gómez, de Agustín y Emiliana; Urbano Montes Marañón, de Francisco y Filomena; Felipe Ortega Ruiz, de Andrés y Victorina; Basilio Prado Celada,

de Elisco y Angela, e Ismael Francisco Rámila González, de Dionisio y Rosalía.

El de Basconcillos del Tozo, respecto de los mozos Fernando Bañuelos Díez, Dionisio Curic. Puente y Exuperio Corral Coral.

El de Monterrubio de Demanda, respecto de los mozos Gaspar Fernández Camarero, hijo de Angel y Gabriela y Fermín Sainz Camarero, de Víctor y Tomasa.

Anuncios particulares

Alcaldía de Neila.

Debidamente autorizado, y en las condiciones que publicó esta Alcaldía en el B. O. de la provincia número 220, de este año, se subastarán en forma reglamentaria, el día 31 de diciembre próximo, a las once horas, en este Ayuntamiento, 500 pinos secos, en la tasación de 6 600 pesetas.

Neila 30 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 15 de diciembre próximo, a las once de la mañana, la subasta de 3.842 pinos secos o desarraigados, con un volumen de 1.098 metros cúbicos de madera, en el monte El Pinar, de Canicosa, tasados en 21.411 pesetas.

Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados, hasta las once del día anterior a la subasta. Las condiciones económicas son las que ordenan las disposiciones vigentes.

Canicosa 28 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Pascual.

Junta administrativa de Río Quintanilla.

El día 23 de diciembre, y hora de las catorce, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de este pueblo la subasta de 158'768 metros cúbicos de madera y 17'265 de leña gruesa de 380 pinos incendiados en el monte número 68 del catálogo, denominado La Dehesa, de la pertenencia de este pueblo, en la tasación de 950'04 pesetas.

Río Quintanilla 30 de noviembre de 1938. = III Año Triunfal. = El Presidente, Simeón Núñez.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en subasta pública de los arbitrios de pesas y medidas, local matadero y taberna de esta villa para el año 1939, tendrán lugar indicadas subastas el día 26 del actual, y horas de las diez, las once y las doce de la mañana, bajo los tipos de 5.500, 100 y 200 pesetas,

respectivamente, en esta casa consistorial.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y demás disposiciones vigentes, y de quedar desiertas en dicho día se celebrará una segunda subasta el día 31 del mismo, a las mismas horas y bajo igual tipo y condiciones.

Quintana del Pidio 28 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Salvador García.

COMPañIA DE AGUAS

De conformidad con los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1939, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su Plaza de Alonso Martínez.

Tendrán derecho a intervenir, deliberar y resolver en las Juntas generales todos los accionistas que sesenta días antes de la Junta y después de la convocatoria, o sea durante los veinte días que deban mediar cuando menos, entre ésta y aquella, depositen en las Oficinas de la Sociedad los títulos acreditativos de los mismos, en los casos en que los tuvieren depositados, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta que les servirá a la vez para acreditar su derecho de intervenir en las Juntas mientras las sesiones de éstas duren y que deberán devolver oportunamente para recoger los resguardos o títulos que provisionalmente hubieren depositado.

El accionista que poseyera menos de diez acciones, podrá agruparse con otros accionistas a los fines anteriores.

En cualquier caso, para ser apoderado de un accionista y poder concurrir a la Junta general, es condición precisa el poder asistir a dicha Junta por derecho propio.

En dicha Junta se tratará, de conformidad con el artículo 60 de los Estatutos:

- 1.º De la memoria y gestión del Consejo de Administración.
- 2.º Del balance y cuentas de la Compañía.
- 3.º De la propuesta del Consejo relativa al dividendo activo a repartir.
- 4.º De la propuesta del Consejo sobre amortización de obligaciones y cuentas del activo.

Burgos 1.º de diciembre de 1938. = III Año Triunfal. = Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director Gerente, Pascual Eguigaray.